



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2019/MPS.

Sullana, 01 de octubre del 2019.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de setiembre de 2019, el Dictamen N° 014-2019/MPS-CM.DHyRS e Informe N° 1738-2019/MPS-GAJ, de la Comisión Municipal de Desarrollo Humano y Responsabilidad Social, y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, y documentos conexos sobre proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Creación de la Comisión Provincial de la Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Provincia de Sullana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, y el inciso b) del numeral 24) de su artículo 2, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas; mandato que requiere el desarrollo de una serie de políticas y acciones coordinadas de los organismos del Estado con competencias en la lucha contra la trata de personas;

Que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y la trata de esclavos;

Que, el Artículo 84° inciso 1.2 de la ley de Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que las Municipalidades en materia de Programas Sociales de Defensa y Promoción de Derechos, tiene como función establecer canales de concentración entre las Instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos Humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, mediante Ley N° 28950, se aprueba la Ley contra la Trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, estableciendo la trata de personas como una Violación de la libertad personal y señalando en el Artículo 153° del Código Penal Peruano : *"El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años; modificándose posteriormente mediante LEY N°30251, Ley que perfecciona la tipificación del delito contra la trata de personas y tráfico ilícito , aprobando la modificación del artículo 153° del Código Penal;*

Que, asimismo el Artículo 22° del Reglamento de la Ley 28950, sobre coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales; se tiene que el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas coordinará con los Gobiernos Regionales y Locales, la promoción, constitución y funcionamiento de redes descentralizadas de lucha contra la trata de personas, para cumplir la finalidad de la presente ley; así como la incorporación de políticas en los planes de Desarrollo Regionales y locales;

Que, así mismo el Artículo 7° de la mencionada Ley N°28950, establece la función del estado, en otorgar a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, como mínimo: la repatriación segura; alojamiento transitorio; asistencia médica, psicológica, social, legal; y, mecanismos de inserción social, además de las medidas de protección previstas en los artículos 21° al 24° de la Ley N° 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada. Todo ello en concordancia con el Código Penal en su Artículo 153° y 153-A°, tipifica el delito de trata de personas y sus formas agravadas;

...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Ordenanza Municipal N° 015-2019/MPS.



Que, mediante D.S. N° 001-2016-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, teniendo entre sus funciones proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes;

Que, estando a los documentos y los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Social y de conformidad con el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal a través del Informe N° 1738-2019/MPS-GAJ de fecha 23.08.2019, respecto del proyecto de Ordenanza que aprueba la Comisión Provincial de la Lucha contra la trata de Personas y Tráficos Ilícitos de Migrantes en la Provincia de Sullana, que tiene por finalidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la misma a nivel provincial y promover el cumplimiento de la Ley N° 28950;

Que, mediante Dictamen N° 014-2019/MPS-CM.DHyRS de fecha 16.09.2019, la Comisión de Desarrollo Humano y Responsabilidad Social, recomienda aprobar la Ordenanza Municipal que crea la Comisión Provincial de la Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en la Provincia de Sullana;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el voto UNANIME del Concejo Municipal, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISION PROVINCIAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES EN LA PROVINCIA DE SULLANA

Artículo 1.- APROBAR, la Ordenanza Municipal **QUE CREA LA COMISIÓN PROVINCIAL DE LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN LA PROVINCIA DE SULLANA.**

Artículo 2.- ESTABLECER, que la Comisión Provincial de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de migrantes de la provincia de Sullana, estará integrada conforme se detalla a continuación:

1. El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana.
2. El Subprefecto de la provincia de Sullana.
3. El representante del Ministerio Público.
4. El representante del Poder Judicial.
5. El representante de la Policía Nacional del Perú.
6. El representante de la Sub Región de Salud “Luciano Castillo Colonna”
7. El representante del Centro Emergencia Mujer.
8. El representante de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL.
9. Un representante de la Sociedad Civil.
10. La Gerencia de Desarrollo Social.
11. La Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres.
12. La encargada de la Oficina de DEMUNA.
13. Otras personas o instituciones que soliciten su incorporación.

Artículo 3.- ESTABLECER como fines y objetivos de la Comisión Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Provincia de Sullana, los siguientes:

- a) Elaboración e implementación del Plan Provincial para la Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico de migrantes, incorporación objetivos y acciones acordes con la realidad específicas en el plan de desarrollo concertado – PDC, en el marco de los cuatro ejes estratégicos de Plan Nacional contra la Trata de Personas 2019 – 2022.
- b) Aprobar programas y proyectos contra la trata de personas y promover la realización de estudios e investigaciones sobre esta temática, en instituciones y universidades locales en coordinación con la secretaría técnica de la Comisión Provincial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

...///





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

...///Viene de Ordenanza Municipal N° 015-2019/MPS.

- c) Monitorear y evaluar la ejecución del Plan Local, en coordinación con la secretaría técnica de la Comisión Provincial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, como establece la normativa correspondiente, y adoptar las medidas correctivas que fueren necesarias.
- d) Promover el intercambio y/o cooperación nacional e internacional en materia de lucha contra la trata de personas en la región o localidad.
- e) Garantizar los recursos necesarios para la ejecución del plan regional y local, según los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 4.- INSTITUIR como política institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana, la prevención, detección, seguimiento y denuncia de los casos de trata de personas en la Provincia de Sullana.

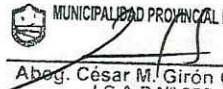
Artículo 5.- CREAR la Secretaría Técnica de la Comisión Provincial de la Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Provincia de Sullana, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Sullana, a través de la Subgerencia de Responsabilidad Social.

Artículo 6.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General y Subgerencia de Informática, realicen la publicación de la presente norma en el Diario de la Región y Portal Institucional, respectivamente; precisando que la misma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 7.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Responsabilidad Social, y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Sullana, adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
.....
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL

The University of Chicago Library
has acquired the following books
from the collection of
Mr. J. H. [Name] of [Address]
Chicago, Ill.

1. [Title] by [Author] [Date]

2. [Title] by [Author] [Date]

3. [Title] by [Author] [Date]

4. [Title] by [Author] [Date]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY